



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA HUMANA "ELISÉE RECLUS" QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. AGUSTIN ESCOBAR LATAPI, POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ, POR UNA TERCERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR UNA CUARTA Y ÚLTIMA PARTE, EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLMICH", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, TODOS IDENTIFICADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CIESAS" declara, a través de su Director General:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980; reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006; que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.2. Que el Representante Legal, Dr. Agustín Escobar Latapí, tiene facultades para suscribir este Contrato en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce en la Ciudad de México, D.F., la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 22,928, libro 358, de fecha 07 de julio de 2014.



I.3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juárez, Número 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código- Postal 14000, en la Ciudad de México.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIE800912J23**.

II. "EL INSTITUTO MORA" declara, a través de su Directora General:

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Que su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código- Postal- 03730, en la Ciudad de México.

II.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es **IJJ8111184L7**.

III. "EL CENTRO GEO" declara, a través de su Director General:

III.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas



Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

- III.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
- III.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- III.5. Que con base en el Artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.
- III.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.
- III.7. Que tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- IV. "EL COLMICH" declara, a través de su Presidente:
- IV.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante Escritura Pública número 5374 de fecha de 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán.



- IV.2. Que es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción 11, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.3. De acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología es un Centro público de Investigación según el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
- IV.4. Que, conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
- IV.5. Que su domicilio legal es Martínez de Navarrete, Número 505, Fraccionamiento Las Fuentes, Código Postal 59690, en la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, México.
- IV.6. Que el Dr. José Antonio Serrano Ortega, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública 42,496 volumen 1,729, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 11 de mayo de 2015.

V. **"LAS PARTES" declaran, a través de sus correspondientes representantes:**

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en crear la Cátedra de Geografía Humana "Elisée Reclus", a fin de difundir entre investigadores y alumnos de posgrado de las partes y de otras instituciones y organismos, las aportaciones que en este campo han llevado a cabo especialistas en Geografía.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, en forma temática, se buscará contar con un panorama representativo de las tendencias y problemáticas de la Geografía Humana, en los diversos puntos de aplicación: investigación, formación de recursos humanos especializados, técnicas especializadas, entre otros, a través de profesores-investigadores que trabajen en distintos países y que se inviten con tal fin.

TERCERA. Las partes acuerdan que, dentro de un periodo de un año, contado a partir de la suscripción del presente Convenio, se invitarán a dos profesores-investigadores de renombre, con



la finalidad de que expongan un tema definido en relación con el objeto de este instrumento o en otras áreas del conocimiento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité Organizador compuesto por los responsables que suscriben el presente Convenio o por representantes que ellos designen. Asimismo, el Comité podrá contar con la colaboración de asesores invitados. Sus atribuciones serán definir, de común acuerdo los siguientes aspectos:

- a) La lista anual de profesores invitados y sus períodos de estancia;
- b) Los programas y el calendario de actividades específicas de acuerdo con las posibilidades de los profesores y la disponibilidad presupuestal de que dispongan las partes;
- c) Las sedes dónde se desarrollará cada evento, el número de asistentes y participantes de otras instituciones invitadas;
- d) Las necesidades de apoyo técnico, material y personal para el desarrollo de cada actividad;
- e) El monto de las aportaciones económicas de cada una de las instituciones signatarias, de manera equitativa entre ellas;
- f) Los candidatos mexicanos para estancias cortas en el extranjero, en relación con geógrafos, con fines de docencia, investigación y en general de intercambio académico;
- g) Las decisiones editoriales, de divulgación, así como otras que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines;
- h) Las posibilidades de edición y difusión de los trabajos de los profesores-investigadores que sean invitados. La definición de los derechos de autor y de los aspectos relativos a cada coedición serán objeto de la celebración entre las partes, de un convenio específico; y
- i) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. Las partes convienen que una vez que se cuente con el programa anual de la cátedra objeto de este instrumento, se harán folletos de divulgación que contengan información sobre curriculum y bibliografía mínima de los profesores y temas que impartirán, entre otros, y se divulgará en la página WEB de cada institución.



SÉXTA. Las partes acuerdan que una vez que se cuente con la lista de profesores-investigadores, gestionarán, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a las políticas editoriales de cada una de las instituciones, un pedido de publicaciones de dichos académicos y determinarán, de común acuerdo, si el pedido se destina a consulta, a sus respectivas bibliotecas, o a su venta, en sus respectivas librerías.

SÉPTIMA. "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" convienen en asumir equitativamente y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, el pago de transporte-aéreo y/o terrestre-, los viáticos (estancia) de los profesores invitados, así como los gastos de traducción y de publicidad del objeto materia del presente Convenio.

OCTAVA. "EL CIESAS", "EL INSTITUTO MORA", "EL CENTRO GEO" y "EL COLMICH" se comprometen en apoyar a sus investigadores para llevar a cabo estancias cortas (de dos a tres meses) en el extranjero, donde se desarrollen proyectos con geógrafos de carácter interdisciplinario. El apoyo en cuestión dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

NOVENA. Las partes podrán invitar a otra(s) institución(es) a participar en el desarrollo de un plan anual específico, siempre y cuando sea de común acuerdo y se pacten las condiciones de participación.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su firma y se podrá ampliar o modificar de conformidad con lo que, al efecto, acuerden las partes. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las demás contrapartes, notificándoles con noventa días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.

No obstante lo anterior, los compromisos asumidos por la institución que se retira, permanecerán subsistentes por el tiempo que resulte necesario para la conclusión del proyecto específico en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.



DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de cada una de ellas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero del año 2017.

POR "EL CIESAS"

DR. AGUSTIN ESCOBAR LATAPI
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO MORA"

DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CENTRO GEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL EL COLMICH"

DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA
PRESIDENTE